



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
"ELECTROQUIL S.A."-----

(CUANTIA: S/.106.620'410.000.---.---.---) 02



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy veintiséis de febrero de mil
novecientos noventa y ocho, ante mí **ABOGADO ROGER**
AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto del
cantón Guayaquil comparece: La compañía **ELECTROQUIL**
S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
Guayaquil, por la interpuesta persona de su **Presidente Ejecutivo**
y representante legal, señor **GUSTAVO LARREA REAL**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
profesión Ingeniero Eléctrico, con domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, cuya personería declara legitimar con la copia
certificada del nombramiento que acompaña para que sea
insertada al final de esta matriz como documento habilitante, y
quien declara además, que su nombramiento se encuentra en
plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, bien
instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a
la que procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de
capital y la reforma del estatuto de la compañía anónima
denominada "ELECTROQUIL S.A.", que Yo, ingeniero



1 GUSTAVO LARREA REAL en mi calidad de PRESIDENTE
2 EJECUTIVO y por tanto representante legal de la misma, otorgo
3 en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de
4 Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las
5 cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación:-----

6 -----**CLAUSULA PRIMERA**-----

7 -----**ANTECEDENTES**-----

8 **UNO.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
9 Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el diez
10 de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro
11 Mercantil de Guayaquil el seis de febrero de mil novecientos
12 noventa y dos, se constituyó la compañía anónima denominada
13 "ELECTROQUIL S.A.".-----

14 **DOS.** Por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo de
15 Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintiséis de
16 febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro
17 Mercantil el doce de abril de mil novecientos noventa y tres, la
18 compañía aumentó su capital a S/.3.002'000.000 (Tres mil dos
19 millones de sucres) y reformó el artículo cinco de su estatuto social.--

20 **TRES.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
21 Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el cinco
22 de enero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el
23 Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de marzo de mil
24 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a
25 S/.12.000'000.000 (Doce mil millones de sucres) y reformó el
26 artículo cinco de su estatuto social.-----

27 **CUATRO.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
28 Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

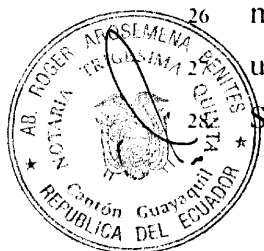
1 cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el
2 Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de junio de mil
3 novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital a
4 S/.30.000'000.000 (Treinta mil millones de sucres) y reformó el
5 artículo cinco de su estatuto social.-----

03

6 **CINCO.** Por escritura pública celebrada ante el Notario
7 Trigésimo Quinto, abogado Roger Arosemena Benites, el cuatro
8 de setiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el
9 Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de octubre de mil
10 novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a
11 S/.45.000'000.000 (Cuarenta y cinco mil millones de sucres) y
12 reformó el artículo cinco de su estatuto social.-----

13 **SEIS.** Mediante escritura pública otorgada el diez de
14 diciembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario
15 Trigésimo Quinto de Guayaquil, abogado Roger Arosemena
16 Benites, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el catorce
17 de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía
18 aumentó su capital a S/.71.000'000.000 (Setenta y un mil
19 millones de sucres) y reformó varios artículos de su estatuto
20 social.-----

21 **SIETE.** Por escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo
22 Quinto abogado Roger Arosemena Benites, el treinta de enero de
23 mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil
24 el diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la
25 compañía aumentó su capital en S/.29.265'451.000 (Veintinueve
26 mil doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y
un mil sucres), con el cual pasó a tener un nuevo capital de
S/.100.265'451.000 (Cien mil doscientos sesenta y cinco



1 millones cuatrocientos cincuenta y un mil sucres) y reformó el
2 artículo cinco de su estatuto social.-----

3 **OCHO.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
4 ELECTROQUIL S.A., en sesión celebrada el dieciséis de enero
5 de mil novecientos noventa y ocho, resolvió entre otras cosas:-

6 **OCHO.UNO.** Aumentar el capital social en la suma de HASTA
7 CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE SUCRES,
8 mediante emisión de nuevas acciones, ordinarias, nominativas y
9 de valor de un mil sucres cada una;-----

10 **OCHO.DOS.** Aprobar la siguiente forma de pago de las acciones
11 del aumento de capital: (a) en dinero, íntegramente, en el acto de
12 la suscripción, las acciones que suscribieren los accionistas de
13 ELECTROQUIL S.A. ejerciendo su derecho preferente, en
14 proporción a sus acciones, dentro de los treinta días establecidos
15 por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y,
16 (b) en dinero y/o por compensación de créditos, íntegramente, en
17 el acto de la suscripción, el remanente de las acciones, esto es, las
18 que no hubieren sido suscritas por los accionistas dentro de los
19 treinta días a que se refiere el literal (a), que antecede, y que las
20 suscribiere Duke Enery International, Inc. que ha expresado su
21 interés en incorporarse como accionista de ELECTROQUIL S.A.,
22 directamente o a través de una compañía constituida por ésta en
23 Ecuador o en otra jurisdicción; con la expresa disposición de que
24 al pago del valor nominal de dichas acciones remanentes se
25 agregará una prima de emisión que se aportará al Fondo de
26 Reserva Legal, la misma que será no menor a trescientos sucres
27 por cada acción, de valor nominal de un mil sucres, que se
28 suscribiere, debiendo fijar el Directorio el monto definitivo que



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 deberá pagarse por la prima de emisión, antes de la suscripción.
2 Se aclaró que el monto total de acciones que podrá suscribir la
3 nueva accionista será en todo caso equivalente al cincuenta un
4 enteros cinco décimos por ciento (51.5%) del capital que pasaría
5 a tener Electroquil S.A. después de tal suscripción;-----
6 **OCHO.TRES.** Disponer que el representante legal haga la
7 publicación por la prensa del aviso que trata el artículo ciento
8 noventa y cuatro de la Ley de Compañías para que dentro de los
9 treinta días siguientes a su publicación, los accionistas de
10 ELECTROQUIL S.A. ejerzan su derecho preferente, en
11 proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que les
12 corresponde;-----
13 **OCHO.CUATRO.** Facultar al representante legal para que
14 después de que se hubiere vencido el plazo de treinta días
15 establecido en el citado artículo, las acciones que no hubieren
16 sido suscritas por no haberse ejercido por los accionistas el
17 derecho preferente, las ofrezca para que las suscriba DUKE
18 ENERGY INTERNATIONAL INC. o la compañía que ésta
19 hubiere constituido en Ecuador o en otra jurisdicción, dentro de
20 un plazo de quince días que se contará desde el día siguiente de la
21 publicación de un aviso por la prensa, debiendo pagar las
22 acciones conforme lo resuelto en la letra (b) de la Resolución
23 Segunda;-----
24 **OCHO.CINCO.** Disponer que el monto del aumento de capital
25 por el que se celebrará la respectiva escritura pública, lo
26 constituirá: la cantidad a que ascienda el total de las acciones
suscritas y pagadas por los accionistas dentro del plazo de treinta
días de que trata el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de

04

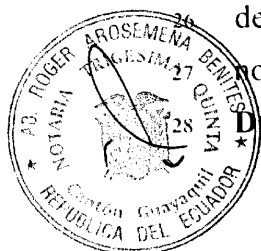
1 Compañías más la cantidad de acciones que suscribiere DUKE
2 ENERGY INTERNATIONAL INC. o la compañía que hubiere
3 constituido en el Ecuador o en otra jurisdicción para el efecto; y,-
4 **OCHO.SEIS.** Disponer que la escritura pública del aumento de
5 capital social, que quedó resuelto en la Junta, se celebre después
6 de que se hubiere inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil
7 la escritura correspondiente al aumento de capital que por
8 S/.29.265'451.000 (Veintinueve mil doscientos sesenta y cinco
9 millones cuatrocientos cincuenta y un sucres) se encontraba en
10 trámite.-----

11 **NUEVE.** En relación al aumento de capital resuelto, por una
12 parte, dos accionistas de ELECTROQUIL S.A., suscribieron en
13 total setenta y cuatro mil ciento noventa y dos acciones por valor
14 de S/.74'192.000, (Setenta y cuatro millones ciento noventa y dos
15 mil sucres), dentro del plazo de treinta días que concede el
16 artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y por
17 otra parte, dentro del plazo respectivo, la compañía DUKE
18 ENERGY INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.,
19 constituida en la República del Ecuador para el efecto, suscribió
20 106'546.218 (ciento seis millones quinientos cuarenta y seis mil
21 doscientas dieciocho) acciones valor nominal de un mil
22 sucres cada una, todas ordinarias y nominativas, equivalente a
23 CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
24 MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SUCRES
25 (S/.106.546'218.000). Por tanto, el monto del presente aumento
26 de capital, de conformidad con lo dispuesto en la resolución
27 Sexta adoptada por la Junta General de dieciséis de enero de mil
28 novecientos noventa y ocho, lo constituye la suma de



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benítez



1 S/.106.620'410.000 (Ciento seis mil seiscientos veinte millones
2 cuatrocientos diez mil sucres), con la que se ha pagado en dinero
3 106'620.410 (ciento seis millones seiscientos veinte mil
4 cuatrocientos diez) acciones valor nominal de Un Mil Sucres
5 cada una.-----

6 **DIEZ.** El monto definitivo que fijó el Directorio de
7 ELECTROQUIL S.A. por concepto de prima de emisión y que
8 pagó la compañía DUKE ENERGY INTERNATIONAL DEL
9 ECUADOR CIA. LTDA., fue de trescientos sucres por cada
10 acción que suscribió.-----

11 **ONCE.** EL capital de ELECTROQUIL S.A. actualmente es de
12 S/.100.265'451.000 (Cien mil doscientos sesenta y cinco
13 millones cuatrocientos cincuenta y un mil sucres) (ver número
14 siete de esta Cláusula) y como el monto de este aumento según la
15 presente escritura pública es de S/.106.620'410.000 (Ciento seis
16 mil seiscientos veinte millones cuatrocientos diez mil sucres) (ver
17 número nueve de esta Cláusula), el nuevo capital que tendrá
18 la Compañía será de S/.206.885'861.000 (Doscientos seis mil
19 ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos sesenta
20 y un mil sucres), cuyo cincuenta y un enteros cinco
21 décimos por ciento (51.5%) da la suma de S/.106.546'218.000
22 (Ciento seis mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos
23 dieciocho mil sucres), que es exactamente lo que ha suscrito
24 Duke Energy International del Ecuador Cía. Ltda., habiéndose
25 cumplido con lo que dispuso la Junta General Extraordinaria
26 de Accionistas de dieciséis de enero de mil novecientos
27 noventa y ocho.-----

28 **DOCE.** Tal como consta en el párrafo número siete, de esta

00 05

1 Cláusula, la escritura pública de aumento de capital por
2 S/.29.265'451.000 (Veintinueve mil doscientos sesenta y cinco
3 millones cuatrocientos cincuenta y un sucres) ya ha sido inscrita
4 en el Registro Mercantil el diecinueve de febrero de mil
5 novecientos noventa y ocho, en virtud de lo cual, ya puede
6 celebrarse, como efectivamente se celebra en este acto, la
7 escritura pública de aumento de capital que resolvió la Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de ELECTROQUIL S.A.
9 el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo
10 monto es de S/.106.620'410.000 (Ciento seis mil seiscientos
11 veinte millones cuatrocientos diez mil sucres).-----

12 -----**CLAUSULA SEGUNDA**-----

13 **AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL**
14 **MISMO.- NOMBRE DE LOS SUSCRITORES DE**
15 **ACCIONES Y CANTIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS Y**
16 **PAGADAS POR CADA UNO DE ELLOS.- REFORMA DEL**
17 **ARTICULO CINCO DEL ESTATUTO SOCIAL QUE**
18 **TRATA DEL CAPITAL.**-----

19 Con estos antecedentes, YO, ingeniero GUSTAVO LARREA REAL
20 a nombre y en representación de la compañía "ELECTROQUIL
21 S.A.", en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la
22 misma, una vez que se encuentran cumplidas las resoluciones
23 adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
24 celebrada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y
25 ocho en relación al presente aumento del capital social de
26 la compañía, D E C L A R O:-----

27 **PRIMERO.**- Que de conformidad con lo que se dispuso en la
28 Sexta resolución adoptada por dicha Junta General Extraordinaria



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

A. Roger
Arosemena
Benites

1 de Accionistas y lo que se expresa en el número nueve de la
2 Cláusula Primera, el monto del presente aumento de capital lo
3 constituye la suma de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS
4 VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES
5 (S/.106.620'410.000), con lo cual se pagó en dinero 106'620.410
6 (ciento seis millones seiscientos veinte mil cuatrocientos diez)

7 acciones valor nominal de Un Mil Suces cada una.-----

8 **SEGUNDO.**- Que el capital social de "ELECTROQUIL S.A."

9 queda aumentado en la suma de S/.106.620'410.000 (Ciento seis
10 mil seiscientos veinte millones cuatrocientos diez mil sucres),
11 mediante la emisión de 106'620.410 (ciento seis millones

12 seiscientos veinte mil cuatrocientos diez) acciones nuevas,
13 ordinarias, nominativas y de valor de Un Mil Suces cada una,

14 con lo cual su capital total pasa a ser de DOSCIENTOS SEIS

15 MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES

16 OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SUCRES

17 (S/.206.885'861.000), el mismo que se encuentra íntegramente

18 suscrito y pagado, y se divide en 206'885.861 (doscientos seis

19 millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y

20 un) acciones de Un Mil Suces cada una, todas ordinarias y

21 nominativas.-----

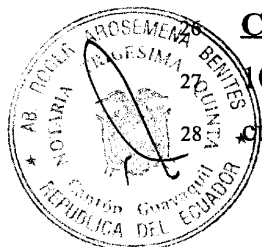
22 **TERCERO.**- Que el pago de la totalidad de los 106'620.410

23 (ciento seis millones seiscientos veinte mil cuatrocientos diez)

24 acciones correspondientes a dicho aumento de capital se ha hecho

25 íntegramente en dinero.-----

CUARTO.- Que el nombre de las personas que han suscrito los
106'620.410 (ciento seis millones seiscientos veinte mil
cuatrocientos diez) acciones y la cantidad de acciones suscritas y



1 pagadas por cada uno de ellos, es como consta a continuación:---

2 NOMBRE DEL SUScriptor CANTIDAD DE EQUIVALENTE

3 ----- ACCIONES SUS EN

4 ----- CRITAS DE MIL SUCRES

5 ----- SUCRES C/U -----

6 INMOBILIARIA BECLA S.A. 83 83.000

7 CARLOS ROGGIERO BRAVO 74.109 74'109.000

8 DUKE ENERGY INTERNATIONAL

9 DEL ECUADOR CIA. LTDA. 106'546.218 106.546'218.000

10 T O T A L E S 106'620.410 106.620'410.000

11 **QUINTO.**- Que en cumplimiento de lo que dispuso la Junta
12 General Extraordinaria de Accionistas de dieciséis de enero de
13 mil novecientos noventa y ocho en la letra (b) de la resolución
14 Segunda, la compañía DUKE ENERGY INTERNATIONAL
15 DEL ECUADOR CIA. LTDA., pagó también en dinero,
16 juntamente con las acciones que suscribió, la suma de TREINTA
17 Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES
18 OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL
19 CUATROCIENTOS SUCRES (31.963'865.400), en concepto de
20 prima de emisión fijada en trescientos sucres por cada acción
21 suscrita, que se declara aportada al Fondo de Reserva Legal de
22 ELECTROQUIL S.A.-----

23 **SEXTO.**- Que queda reformado el Artículo Cinco del estatuto
24 social, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO CINCO.- El
25 capital social de ELECTROQUIL S.A. es de DOSCIENTOS
26 SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES
27 OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SUCRES
28 (S/.206.885'861.000) totalmente suscrito y pagado, dividido en



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

A. Roger
Arosemena
Benites

1 DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA
2 Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN
3 (206'885.861) acciones ordinarias, nominativas y de valor
4 nominal de UN MIL SUCRES cada una, con numeración corrida
5 del UNO al DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS 07
6 OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
7 UNO, inclusive."-----

8 -----**CLAUSULA TERCERA**-----

9 Respecto de la nacionalidad de los socios que han suscrito
10 acciones en el aumento de capital, cuyos nombres constan en la
11 Cláusula Segunda, todos son de nacionalidad ecuatoriana-----

12 -----**CLAUSULA CUARTA**-----

13 Se deja constancia expresa que en el capital de "ELECTROQUIL
14 S.A." no existe ninguna inversión extranjera directa, subregional
15 o neutra.-----

16 -----**CLAUSULA FINAL**-----

17 Usted, Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a todas las
18 formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta
19 escritura pública, debiendo insertar en la misma, tanto la nota de
20 mi nombramiento adjunto, como la copia del Acta de Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta
22 compañía el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y
23 ocho.- (firma ilegible).- DOCTOR RAMON VELA COBOS.-
24 ABOGADO.- Registro número ciento cincuenta y nueve.-----

25 **DOCUMENTOS HABILITANTES**.-----

**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
COMPAÑIA ELECTROQUIL S.A.**-----

Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y



1 siete.- Señor Ingeniero **GUSTAVO LARREA REAL**. Ciudad.-
2 De mis consideraciones: Cúpleme poner en su conocimiento
3 que el Directorio de la Sociedad Anónima **ELECTROQUIL S.A.**,
4 en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo en
5 su cargo, nombrándolo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la
6 compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta
7 y tres, número Dos del estatuto social, por el período de **DOS**
8 **AÑOS**.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los
9 artículos quince, treinta y ocho y treinta y nueve del estatuto de la
10 sociedad, usted es Administrador y Representante Legal de
11 **ELECTROQUIL S.A.**, extendiéndose tal representación a lo
12 judicial y lo extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con
13 el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o
14 hipoteca de los bienes inmuebles y equipos industriales de
15 propiedad de la compañía, para cuyas operaciones y contratos
16 necesitará autorización previa del Directorio.- La presente nota de
17 nombramiento constituye suficiente documento habilitante para
18 cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en
19 representación de la compañía, en cuyas actuaciones intervendrá
20 usted solo.- La escritura pública en la que constan sus
21 atribuciones se otorgó el diez de enero de mil novecientos
22 noventa y dos, ante el Notario Séptimo de Guayaquil abogado
23 Eduardo Falquez Ayala y fue inscrita en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil, el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.-
25 De usted, muy atentamente, (firma ilegible).- Ingeniero Alberto
26 Maspons.- **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**.- Acepto el
27 cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELECTROQUIL**
28 **S.A.** Guayaquil, mayo catorce de mil novecientos noventa y



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
emena
Benites

1 siete.- (firma ilegible).- Ingeniero Gustavo Larrea Real.- Hay dos
2 sellos que dicen: En la presente fecha queda inscrito este
3 Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO.- Folio(s)
4 veintiocho mil ciento treinta y ocho. Registro Mercantil número
5 ocho mil trescientos cuarenta y seis. Repertorio número trece mil
6 ciento noventa.- Se archivan los Comprobantes de pago por los
7 impuestos respectivos.- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil
8 novecientos noventa y siete.- (firma ilegible).- Licenciado
9 CARLOS PONCE ALVARADO.- Registrador Mercantil
10 Suplente del Cantón Guayaquil.- REGISTRO MERCANTIL.
11 CANTON GUAYAQUIL.-----

12 ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL
13 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
14 "ELECTROQUIL S.A." CELEBRADA EL VIERNES
15 DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
16 NOVENTA Y OCHO.-----

17 En Guayaquil, a los dieciséis días del mes de enero de mil
18 novecientos noventa y ocho, a las diez horas diez minutos, en el
19 Auditorio de la Cámara de Industrias, ubicada en nueve de
20 Octubre novecientos diez y Rumichaca, se reúne la Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de ELECTROQUIL S.A., en virtud
22 de la Convocatoria publicada en el diario El Telégrafo, en su
23 edición del día Miércoles siete de Enero de mil novecientos
24 noventa y ocho, con la asistencia de las personas cuyos nombres
25 constan en la lista de accionistas formada de conformidad con el
artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.-----

Preside esta sesión el Presidente Titular ingeniero OSCAR
ORRANTIA VERNAZA y actúa de Secretario el suscrito doctor



1 RAMON VELA COBOS por designación del Presidente de la
2 Junta, de acuerdo con lo previsto en el estatuto.-----
3 A petición del Presidente, el Secretario deja constancia, que como
4 consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha
5 constatado que se encuentran representados, por los concurrentes
6 a esta sesión 37'759.034 (Treinta y siete millones setecientos
7 cincuenta y nueve mil treinta y cuatro) acciones de un mil sucres
8 cada una, que equivale al 53.18% (Cincuenta y tres enteros
9 dieciocho centésimos por ciento) del capital pagado de la
10 Compañía.-----
11 Que consecuentemente existe el quórum requerido por el estatuto
12 y puede declararse instalada la sesión.-----
13 El Secretario deja constancia que pese haber sido convocados
14 legalmente los Comisarios no han asistido a la sesión.-----
15 El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y solicita al
16 Secretario que proceda a dar lectura a la Convocatoria. El
17 Secretario procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la
18 Convocatoria leída, el siguiente:-----
19 "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
20 DE ACCIONISTAS DE ELECTROQUIL S.A.-----
21 Convócase a los señores accionistas de ELECTROQUIL S.A. e
22 individualmente a los señores Comisarios Ingenieros Jorge
23 Hoyos y Oswaldo Andrade, a Junta General Extraordinaria que se
24 celebrará en esta ciudad a las diez de la mañana, el viernes
25 dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el
26 Auditorio de la Cámara de Industrias, ubicada en nueve de
27 Octubre novecientos diez y Rumichaca, para tratar sobre el
28 siguiente orden el día:-----



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arrosemena
Benites

1 **Punto Uno.-** Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por
2 los Directores Principales y Suplentes y, para el caso de que
3 fueren aceptadas proceder a designar siete Directores Principales
4 y siete Directores Suplentes.-----

5 **Punto Dos.-** Conocer y resolver sobre aumento de capital de la 09
6 Compañía, su forma de pago y cualquier otro asunto relacionado
7 con el aumento de capital.-----

8 Guayaquil, siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-

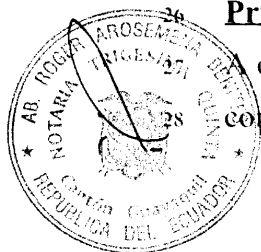
9 **Ingeniero Gustavo Larrea Real - PRESIDENTE**
10 **EJECUTIVO.**-----

11 **NOTA:** A los accionistas que deseen hacerse representar en la
12 Junta General, nos permitimos recordarles la necesidad de que los
13 poderes de representación que otorguen deberán sujetarse a lo
14 dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales expedido por
15 la Superintendencia de Compañías".-----

16 Terminada la lectura de la Convocatoria, el ingeniero OSCAR
17 ORRANTIA VERNAZA, Presidente de la Compañía manifiesta
18 que la Junta debe conocer y resolver sobre los dos puntos
19 constantes en el Orden del Día, solicitando al Secretario que lea
20 el Primer Punto del Orden del Día.-----

21 El Secretario procede en consecuencia, siendo el texto del
22 **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, el siguiente:
23 **"Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por los**
24 **Directores Principales y Suplentes y, para el caso de que**
25 **fueren aceptadas proceder a designar siete Directores**
26 **Principales y siete Directores Suplentes."**-----

27 A continuación el Presidente hace uso de la palabra y expresa que
28 con el objeto de que los accionistas conozcan suficientemente



1 sobre este punto, solicita al Secretario que lea la renuncia que han
2 presentado los Directores Principales y los Directores Suplentes
3 de ELECTROQUIL S.A. en la que constan claramente expuestas
4 las razones y motivaciones que han llevado al Directorio a tomar
5 tal decisión.-----

6 El Secretario doctor Ramón Vela Cobos, procede a dar lectura a
7 la renuncia presentada por los Directores Principales y Suplentes
8 de ELECTROQUIL S.A., luego de lo cual solicita la palabra y
9 expresa: que la renuncia leída pone de manifiesto la decencia y
10 delicadeza con que han actuado los Directores de
11 ELECTROQUIL S.A., pero que, en consideración a los motivos
12 que se exponen en la misma, propone como moción "que la Junta
13 acepte las renunciaciones presentadas, dejando constancia del
14 agradecimiento de esta Junta por el positivo trabajo desarrollado
15 por el Directorio que ha culminado con la decisión de DUKE
16 ENERGY INTERNATIONAL INC. de incorporarse como
17 accionista de ELECTROQUIL S.A., directamente o a través de
18 una compañía que constituyan en Ecuador u otra jurisdicción,
19 cosa que se realizará en breve tiempo." De inmediato, la Junta,
20 por UNANIMIDAD de votos, APROBO la moción del doctor
21 RAMON VELA COBOS.-----

22 El Presidente agradece y pone a consideración de la Sala la
23 designación de siete Directores Principales y siete Directores
24 Suplentes, luego de lo cual la Junta, por UNANIMIDAD de
25 votos, **RESOLVIO**: "Nombrar los siete Directores Principales y
26 los siete Directores Suplentes, recayendo las designaciones en las
27 siguientes personas:-----

28 PARA DIRECTORES PRINCIPALES:-----



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arce
Benites

1 UNO. SEÑOR BRUCE A. WILLIAMSON-----
2 DOS. SEÑOR JOHN T. SICKMAN-----
3 TRES. SEÑOR WILLIAM L. SIGMON-----
4 CUATRO. SEÑOR ROBERT S. LILIEN-----
5 CINCO. INGENIERO OSCAR ORRANTIA VERNAZA----- 10
6 SEIS. SEÑOR ROBERTO ISAIAS DASSUM-----
7 SIETE. INGENIERO CARLOS TAMA CORRAL-----
8 PARA DIRECTORES SUPLENTES:-----
9 UNO. SEÑOR MICKEY J. PETERS-----
10 DOS. SEÑOR EDWARD L. HILE-----
11 TRES. SEÑOR DONALD P. SMITH, Jr.-----
12 CUATRO. SEÑOR PETER C. BUCK-----
13 CINCO. SEÑOR ANTONIO PINO VERNAZA-----
14 SEIS. INGENIERO JUAN GARCIA DOMENECH-----
15 SIETE. INGENIERO EDGARDO BAEZ NOGUERA-----
16 El Presidente pide al Secretario que lea el **SEGUNDO PUNTO**
17 **DEL ORDEN DEL DIA.** El Secretario procede a dar lectura al
18 mismo, que dice:-----
19 "Conocer y resolver sobre aumento de capital de la
20 Compañía, su forma de pago y cualquier otro asunto
21 relacionado con el aumento de capital."-----
22 Terminada la lectura por el Secretario, el Presidente manifiesta:
23 Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas que
24 celebró ELECTROQUIL S.A. el veintiuno de noviembre de mil
25 novecientos noventa y siete, se hizo una exposición completa a
los accionistas sobre las conversaciones mantenidas con Duke
Energy International y la decisión de esta compañía de
incorporarse como accionista de ELECTROQUIL S.A. haciendo



1 su inversión directamente o a través de una compañía que
2 constituiría para el efecto en Ecuador o en otra jurisdicción, por
3 un total de US\$45'000.000,00 (Cuarenta y cinco millones de
4 dólares de los Estados Unidos de América), que será destinado
5 para pagar las acciones que suscriba, para pagar un premio de por
6 lo menos trescientos sucres por cada acción y para constituir un
7 fondo en beneficio exclusivo de los accionistas locales, que se
8 utilizaría en incrementos de capital de ELECTROQUIL S.A. o
9 para formar parte del aporte de los accionistas locales en posibles
10 nuevos proyectos en asocio con Duke Energy. A cambio solicita,
11 como ya conocen los accionistas, el 51.5% (cincuenta y un
12 enteros cinco décimos por ciento) del nuevo capital que tendrá
13 ELECTROQUIL S.A.- Que dicha Junta resolvió aumentar el
14 capital en la suma de hasta S/.140.000'000.000 (Ciento cuarenta
15 mil millones de sucres) mediante emisión de nuevas acciones, de
16 las cuales S/.29.265'451.000 (veintinueve mil doscientos sesenta
17 y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil sucres) se
18 pagaron por capitalización de Reserva por Revalorización del
19 Patrimonio y sobre el saldo, la Junta adoptó las resoluciones
20 necesarias que hacía posible la suscripción de acciones por parte
21 de la expresada Compañía interesada, para incorporarse como
22 socio de ELECTROQUIL S.A., venciendo el plazo para
23 formalizar la suscripción de las acciones el dos de enero de mil
24 novecientos noventa y ocho. Pero, lastimosamente, asuntos
25 pendientes relacionados con la celebración del contrato de
26 suscripción de acciones, impidieron el cierre de la negociación en
27 la fecha prevista, imposibilitándose la suscripción de las acciones
28 por parte de Duke Energy o de una compañía constituida por ella



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Cemena
Benites

1 en Ecuador u otra jurisdicción.-----
2 Por estas razones, esta Junta General deberá adoptar nuevamente
3 las resoluciones necesarias sobre el aumento de capital que se
4 necesita para que aquella inversionista suscriba las acciones
5 correspondientes.----- 11

6 Que en cuanto al aumento de capital resuelto el veintiuno de
7 noviembre de mil novecientos noventa y siete, en próximos días
8 se otorgará la escritura pública respectiva aumentando el capital
9 en S/.29.265'451.000 (veintinueve mil doscientos sesenta y cinco
10 millones cuatrocientos cincuenta y un mil sucres), que fue pagado
11 por capitalización de Reserva por Revalorización del
12 Patrimonio.-----

13 A continuación, solicita la palabra el doctor Ramón Vela Cobos y
14 manifiesta: que una vez que el Presidente de la Compañía ha
15 hecho conocer a la Junta la razón por la cual Duke Energy o la
16 compañía constituida por ella en Ecuador no pudo suscribir las
17 acciones correspondientes y la necesidad de que esta Junta adopte
18 las respectivas decisiones relacionadas con el aumento de capital
19 dentro del cual oportunamente la expresada compañía celebrará el
20 contrato de suscripción de acciones, nuevamente debe hacer
21 presente a los accionistas, que la única manera de que DUKE
22 ENERGY pueda hacer la inversión sería si los actuales
23 accionistas de ELECTROQUIL no suscriben las acciones del
24 aumento de capital que se tratará en esta sesión dentro del plazo
25 de treinta días que la Ley de Compañías les da para ejercer su
derecho preferente, de tal manera que, terminado dicho plazo
DUKE ENERGY o la compañía constituida por ella en Ecuador o
en otra jurisdicción pueda suscribir las acciones necesarias para



1 tener el 51.5% (cincuenta y un enteros cinco décimos por ciento)
2 del nuevo capital de ELECTROQUIL.-----

3 Desde luego, si hay accionistas que dentro de los treinta días que
4 señala el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de
5 Compañías, suscribieren acciones, estarían en su legítimo
6 derecho y el valor pagado por esas acciones, constituirán el
7 MONTO TOTAL POR EL CUAL DE TODAS MANERAS SE
8 AUMENTARA EL CAPITAL, aunque por esas razones DUKE
9 ENERGY pierda su interés en invertir en ELECTROQUIL S.A.--
10 Que con las consideraciones que ha hecho, propone como moción
11 que la Junta General adopte las siguientes resoluciones sobre el
12 aumento de capital:-----

13 **PRIMERA:** "Aumentar el capital social de la Compañía en la
14 suma de HASTA CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE
15 SUCRES (S/.140.000'000.000) mediante la emisión de nuevas
16 acciones, ordinarias, nominativas y de valor de Un Mil Sucres
17 cada una."-----

18 **SEGUNDA.-** "Aprobar la forma de pago de las nuevas acciones
19 que deberán emitirse como consecuencia del aumento de capital,
20 la misma que se realizará:-----

21 (a) En dinero, íntegramente, en el acto de la suscripción, las
22 acciones que suscribieren los accionistas de ELECTROQUIL
23 S.A. ejerciendo su derecho preferente, en proporción a sus
24 acciones, dentro de los treinta días establecidos por el artículo
25 ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.-----I,---

26 (b) En dinero y/o por compensación de créditos, íntegramente, en
27 el acto de la suscripción, el remanente de las acciones, esto es, las
28 que no hubieren sido suscritas por los accionistas dentro de los



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arce
Benites

1 treinta días a que se refiere el literal (a), que antecede, y que las
2 suscribiere DUKE ENERGY INTERNATIONAL INC., que ha
3 expresado su interés en incorporarse como accionista de
4 ELECTROQUIL S.A., directamente o a través de una compañía
5 constituida por esta en Ecuador o en otra jurisdicción; con la
6 expresa disposición de que al pago del valor nominal de dichas
7 acciones remanentes se agregará una prima de emisión que se
8 aportará al Fondo de Reserva Legal, la misma que será no menor
9 a TRESCIENTOS sucres por cada acción, de valor nominal de un
10 mil sucres, que se suscribiere. El monto definitivo que deberá
11 pagarse por esta prima de emisión será fijado por el Directorio
12 antes de la suscripción. Se aclara, que el monto total al que
13 ascendería la suscripción de acciones a que se refiere el presente
14 literal, será en todo caso equivalente al 51.5% (Cincuenta y un
15 enteros cinco décimos por ciento) del nuevo capital social que
16 tendría ELECTROQUIL S.A., incluyendo esta nueva inversión,
17 sin tomar en cuenta la prima de emisión para el Fondo de Reserva
18 Legal.”-----

19 **TERCERA.**- “Disponer que para el caso de que accionistas
20 de la Compañía cedieren su derecho preferente para suscribir
21 acciones en el aumento de capital resuelto en esta Junta, a DUKE
22 ENERGY INTERNATIONAL INC. o a la compañía constituida
23 por esta en el Ecuador o en otra jurisdicción, y esta o aquella
24 suscribiere las acciones dentro de los treinta días de que trata el
25 artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías,
igualmente pagará el valor nominal de Un Mil Sucres por cada
acción que suscriba más la prima de emisión para el Fondo de
Reserva Legal, según lo resuelto en el literal (b) de la misma



1 resolución SEGUNDA, que antecede.”-----

2 **CUARTA.**- “Disponer que el representante legal de la sociedad
3 haga la publicación por la prensa del aviso que trata el artículo
4 ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, para que dentro
5 de los treinta días siguientes a su publicación, los accionistas de
6 ELECTROQUIL S.A. ejerzan su derecho preferente, en
7 proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que les
8 corresponde en este aumento de capital.”-----

9 **QUINTA.**- “Facultar al Representante Legal de la Compañía
10 para que después de que se hubiere vencido el plazo de treinta
11 días establecido en el citado artículo, las acciones que no
12 hubieren sido suscritas por no haberse ejercido por los accionistas
13 el derecho preferente, las ofrezca para que las suscriba DUKE
14 ENERGY INTERNATIONAL INC. o la compañía que esta
15 hubiere constituido en Ecuador o en otra jurisdicción, dentro de
16 un plazo de quince días que se contará desde el día siguiente de la
17 publicación de un aviso que para el efecto se publicará por la
18 prensa, debiendo pagar las acciones que suscriba, de conformidad
19 con lo resuelto por esta Junta en el literal (b) de la resolución
20 SEGUNDA.”-----

21 **SEXTA.**- “Disponer que el monto del aumento de capital por el
22 que se celebrará la respectiva escritura pública, lo constituirá:
23 la cantidad a que asciende el total de las acciones suscritas y
24 pagadas dentro del plazo de treinta días de que trata el artículo
25 ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, como se
26 establece en el literal (a) de la misma resolución SEGUNDA, sea
27 cual fuere el monto que se suscribiere, más la cantidad de
28 acciones que suscribiere DUKE ENERGY INTERNATIONAL



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
emena
benites

1 INC. o la compañía que esta hubiere constituido en el Ecuador o
2 en otra jurisdicción para el efecto. Para el caso que esta nueva
3 inversionista no suscribiere acciones, de todas maneras se
4 otorgará la escritura pública de aumento de capital por el monto ^{00 13}
5 que hubieren suscrito los accionistas de ELECTROQUIL S.A.
6 dentro de los treinta días de que trata el artículo ciento noventa y
7 cuatro de la Ley de Compañías.-----

8 **SEPTIMA.**- "Reformar el artículo cinco del estatuto social,
9 que trata del capital, el mismo que expresará: el nuevo
10 capital que tendrá ELECTROQUIL S.A. después de
11 perfeccionado el aumento que ha quedado resuelto; de tal manera
12 que guarde armonía con las respectivas resoluciones adoptadas,
13 facultando al Representante Legal para que redacte las
14 modificaciones puntuales que deberán hacerse al referido
15 Artículo."-----

16 **OCTAVA.**- "Disponer que en la correspondiente escritura
17 pública de aumento de capital el Representante Legal de
18 ELECTROQUIL S.A. haga constar el nombre de los socios con
19 la cantidad de acciones que hubieren suscrito dentro de los
20 treinta días en que podrán ejercer su derecho preferente, con el
21 equivalente en dinero, así como el nombre del nuevo accionista,
22 sea DUKE ENERGY INTERNATIONAL INC. o la compañía
23 que hubiere constituido en el Ecuador o en otra jurisdicción para
24 el efecto, la cantidad de acciones con premio que suscribiere y su
25 equivalente en dinero."-----

26 **NOVENA.**- "Disponer que el Representante Legal de
27 ELECTROQUIL S.A. celebre la escritura pública del aumento de
28 capital y la reforma del Artículo Cinco del estatuto, que ha



1 quedado resuelto en esta Junta, después de que se hubiere inscrito
2 en el Registro Mercantil de Guayaquil la escritura correspondiente al
3 aumento de capital que por Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y
4 Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Suces
5 (s/.29.265'451.000), se encuentra en trámite."-----
6 A continuación la moción del doctor Ramón Vela Cobos
7 contenida en las nueve resoluciones que ha propuesto, es
8 sometida a consideración de la Sala, luego de lo cual, la Junta,
9 por UNANIMIDAD de votos **RESOLVIO**: "APROBAR LA
10 MOCION DEL DOCTOR RAMON VELA COBOS."-----
11 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un
12 momento de receso para la redacción de la presente acta, y
13 redactada que fue la misma, se reinstaló la sesión y se procedió a
14 leer el acta, la cual es APROBADA por UNANIMIDAD de votos
15 y sin modificaciones.-----
16 Se clausura la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las
17 once horas veinticinco minutos.-----
18 Para constancia, firman el Presidente de la Junta y el infrascrito
19 Secretario que certifica.-----
20 (firma ilegible).- INGENIERO OSCAR ORRANTIA VERNAZA.-
21 PRESIDENTE.- (firma ilegible).- DOCTOR RAMON VELA
22 COBOS.- SECRETARIO.- CERTIFICO: Que es fiel copia de su
23 correspondiente original.- (firma ilegible).- INGENIERO
24 GUSTAVO LARREA REAL.- PRESIDENTE EJECUTIVO.-
25 REPRESENTANTE LEGAL.- Hasta aquí la minuta y sus
26 habilitantes.- Son Copias.- En consecuencia la otorgante se
27 afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-

1 Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.-
2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara
3 y alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas y cada una de
4 sus partes, se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto 4
5 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

6

7 p. ELECTROQUIL S.A.

8 R.U.C. 0991233075001

9

10

11 ING. GUSTAVO LARREA REAL

12

C.C. 13-0066308-3

13

C.V. 0338-248

14

PRESIDENTE EJECUTIVO

15

EL NOTARIO

16

17

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

18

19 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta

20

DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de trece fojas

21

las misma que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los dos días

22

del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 98-2-1-1-0001508 dictada por el Intendente de Compañías Abogado José Antonio Paulson Gómez, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía ELECTROQUIL S.A.; otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y siete, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



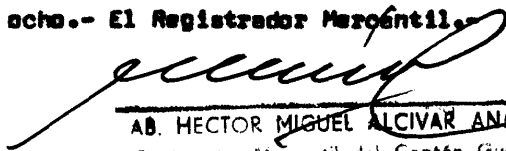
[Signature]
Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca
Notaria Trigésima Quinta Suplente
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0001508, dictada el 27 de Marzo de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTADUTOS de ELECTROQUIL S.A., de fojas 4.262 a 4.287, número 389 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9,371 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

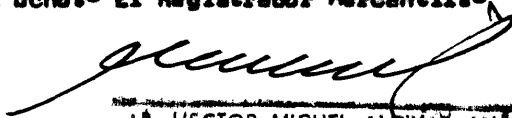
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 3.140, 8.165, 5.846, 22.185 y 21.841 del Registro - Industrial de 1.992, 1.993, 1.994, 1.995 y 1.996; 437 y 2.195 de igual Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas de ELECTROQUIL S.A.- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

